



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021
Monitorio N° 2020-0734

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la documental allegada por la apoderada de la parte actora, advierte el despacho que no es procedente tener por notificado al demandado, toda vez que si lo pretendido por la actora es efectuar las notificaciones de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G. del P., deberá supeditarse a las reglas establecidas solo en dicha norma sin que se incurra en confusión de las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020.

Ahora, si lo que pretende la demandante es efectuar la notificación del demandado en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, se advierte que la misma deberá ceñirse solo a esa disposición adjuntando las evidencias, constancias y certificaciones que se demandan en la norma en mención.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy 2 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario